



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0169

RAD. No. 032-2018-00989-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, se tiene que el abogado Carlos Gabriel Ortiz Quiñones, quien manifiesta ser apoderado judicial, presenta "solicitud del envío de los oficios de desembargo" librados en proceso de la referencia.

Ahora bien, revisado a cabalidad el expediente se evidencia que el abogado Ortiz Quiñones, no tiene reconocida personería para actuar dentro del proceso de la referencia, razón por la cual, no goza del derecho de postulación; sumado a lo anterior, tampoco allega memorial poder donde acredite tal condición, y pese haberse decretado medidas cautelares, tal como consta a fl. 30 del expediente, las mismas no fueron materializadas.

En este orden de ideas, se agregará para que obre y conste en el expediente el memorial allegado por el señor Carlos Gabriel Ortiz Quiñones al cual no se le dará el trámite correspondiente, por lo explicado en precedencia.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGASE para que obre y conste en el expediente el memorial allegado por el señor Carlos Gabriel Ortiz Quiñones al cual no se le dará trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DIAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0170

RAD. No. 015-2018-00156-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENASE a la **SECRETARÍA** de cumplimiento al numeral 2º del auto No. 7338 del 05 de noviembre de 2019, toda vez que verificado el plenario se avizora que mediante providencia No. 0621 del 09 de marzo de 2018, visible a folio 1 del cdno. 2 del expediente, se decretó entre otras cosas, “*el embargo del establecimiento de comercio denominado BUSINESS GROUP VEGA GRANADA S.A.S., de propiedad de la demandada sociedad C.I. BUSINESS GROUP VEGA GRANADA S.A.S., identificada con Nit. No. 900.657.461-7 de Cámara de Comercio*”. En consecuencia, librese el oficio de rigor con destino a la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

SEGUNDO. – ORDENASE a **SECRETARÍA** remitir al correo electrónico gerencia@cibgvq.com, el oficio anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DIAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0171

RAD. No. 035-2018-00410-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN del Oficio No. 01-0919 del 30 de julio de 2020, con datos actualizados, el cual obra a fl. 97 del expediente.

SEGUNDO. - ORDENASE a SECRETARÍA remitir a los correos electrónicos lftenoriod@gmail.com y arenarosatours@gmail.com, el oficio anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0172

RAD. No. 012-2019-00103-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN del Oficio No. 01-525 del 24 de febrero de 2020, con datos actualizados, el cual obra a fl. 64 del cdno. 1 del expediente.

SEGUNDO. - ORDENASE a SECRETARÍA remitir al correo electrónico quinterov011884@gmail.com, el oficio anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0173

RAD. No. 005-2012-00849-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN de los Oficios Nos. 366 y 367 del 17 de febrero de 2016, con datos actualizados, los cual obra a fls. 43 y 44 del cdno. 1 del expediente.

SEGUNDO. - ORDENASE a SECRETARÍA remitir al correo electrónico dalgy13@gmail.com, los oficios anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0174

RAD. No. 003-2009-01192-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE a la **SECRETARÍA** de cumplimiento al numeral 3º del auto No. 4179 del 22 de junio de 2018, toda vez que verificado el plenario se avizora que mediante providencia del 29 de enero de 2010, visible a folio 6 del cdno. 2 del expediente, se decretó entre otras cosas, *"el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado, PIPE BROS, inscrito ante la Cámara de Comercio bajo el registro mercantil No. 683632-2, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Carrera 5 No. 15-00. Local 42 y 135 A. Barrio San Nicolás de la ciudad (...)"*. En consecuencia, líbrese el oficio de rigor con destino a la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

SEGUNDO. - ORDENASE a **SECRETARÍA** remitir al correo electrónico eduardopimiento06@gmail.com, el oficio anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DIAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0175

RAD. No. 003-2009-00889-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN del Oficio No. 01-1555 del 06 de julio de 2016, con datos actualizados, el cual obra a fl. 98 del cdno. 1 del expediente.

SEGUNDO. - ORDENASE a SECRETARÍA remitir al correo electrónico aboeliza@hotmail.es, el oficio anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0176

RAD. No. 024-2016-00119-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE a la **SECRETARÍA** de cumplimiento al numeral 4º del auto No. 4513 del 25 de julio de 2019.

SEGUNDO. - AUTORIZASE al señor **JULIÁN ANDRÉS MOSQUERA GIRALDO**, identificado con C.C. No. 1.151.958.214 de Cali, para que en representación de la parte actora, se le haga entrega de los documentos objeto de desglose, en el proceso de la referencia.

TERCERO. - ORDENASE en consecuencia a la **SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que se agende **CITA** con la finalidad de que se retiren los documentos y se envíe al correo electrónico juridico@cpsabogados.com, la información de la misma.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DIAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0177

RAD. No. 001-2007-00517-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde manifiesta que la ejecución se encuentra vigente en atención a que la parte demandada, no ha pagado la totalidad de la misma.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0178

RAD. No. 035-2019-00925-00

Santiago de Cali, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MINIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

SEGUNDO. – PÓNGASE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la respuesta al Oficio No. 2946, allegada al Despacho por el pagador la **POLICÍA NACIONAL**, y visible en las páginas 49 y 50 del índice electrónico del expediente.

TERCERO. – INDÍCASELE a las partes, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0179

RAD. No. 035-2019-00611-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso de **MINIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

SEGUNDO. - **ORDÉNASE** por **SECRETARÍA** de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CORRER traslado de la liquidación de crédito** presentada por la parte actora, y que obra en las páginas 48 y 49 del índice electrónico del expediente.

TERCERO. - **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la respuesta al Oficio No. 2229, allegada al Despacho por el pagador de COLPENSIONES y visible de la página 55 a la 57 del índice electrónico del expediente.

CUARTO. - **INDÍCASELE** a las partes, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0180

RAD. No. 004-2019-00532-00

Santiago de Cali, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

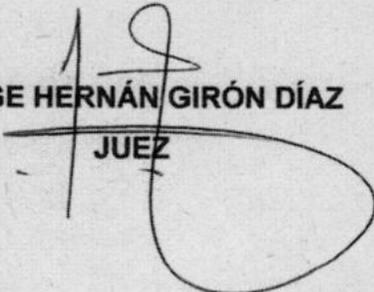
RESUELVE:

PRIMERO. – **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso de **MINIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

SEGUNDO. – **ORDÉNASE** por **SECRETARÍA** de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CORRER traslado de la liquidación de crédito** presentada por la parte actora, y que obra de la página 54 a la 56 del índice electrónico del expediente.

TERCERO. – **INDÍCASELE** a las partes, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0181

RAD. No. 004-2019-00572-00

Santiago de Cali, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MINIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0182

RAD. No. 007-2019-00581-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MINIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0183

RAD. No. 004-2018-00310-00

Santiago de Cali, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0184

RAD. No. 008-2019-00123-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MINIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0185

RAD. No. 008-2018-00377-00

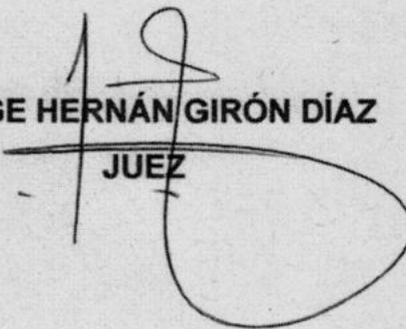
Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0186

RAD. No. 028-2019-00462-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MINIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0187

RAD. No. 007-2018-00033-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

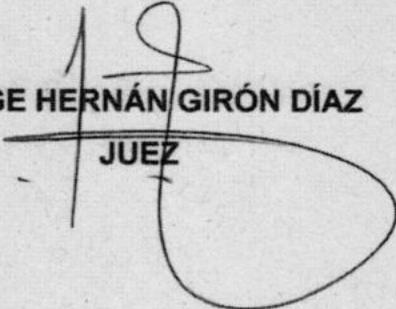
Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste en el expediente, memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde informa que procedió a cancelar los gastos de curaduría fijados por el Despacho judicial.

SEGUNDO. – **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso de **MINIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0188

RAD. No. 022-2014-00711-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandada solicita que "se ordene a REFINANCIA la cancelación de la medida de embargo (...)", el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud que antecede, como quiera que revisado el expediente, se observa que el proceso radicado bajo el No. 022-2014-00711 demandante: Refinancia S.A., demandado: Juan Carlos Cabrera Benavidez, **se encuentra activo**; y mediante auto interlocutorio No. 2567 del 10 de diciembre de 2014, visible a fl. 5 del cdno. 2 del plenario, se decretaron las medidas cautelares a que hubo lugar, y a la fecha surten efecto.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0189

RAD. No. 035-2018-00761-00

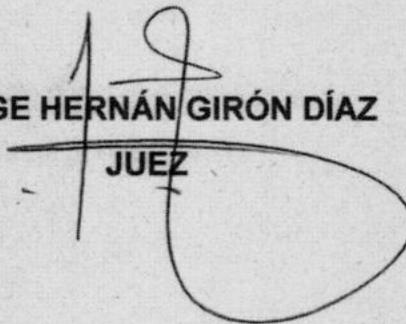
Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-1860 del 24 de julio de 2019, allegado al Despacho por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0190

RAD. No. 011-2017-00385-00

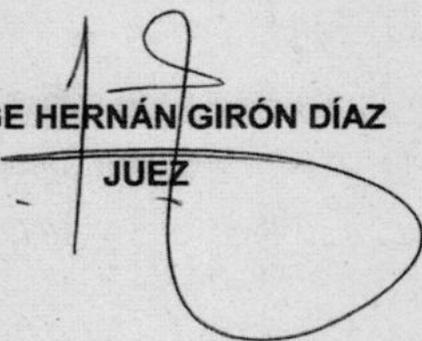
Santiago de Cali, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado de la parte actora al abogado **ANDRÉS FELIPE MAGAÑA SAN MARTÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.333.210** de Jamundí (V) y tarjeta profesional **No. 286.644** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0191

RAD. No. 032-2015-00195-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado de la parte actora al abogado **ANDRÉS FELIPE MAGAÑA SAN MARTÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.333.210** de Jamundí (V) y tarjeta profesional **No. 286.644** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0192

RAD. No. 011-2017-00348-00

Santiago de Cali, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los escritos que anteceden, se observa que mediante auto No. 2637 del 14 de septiembre de 2020, este Despacho judicial decretó la terminación del presente proceso ejecutivo prendario adelantado por FINESA S.A. contra LILIANA BUITRAGO BURBANO por pago total de la obligación; sin embargo, pese haberse ordenado mediante auto No. 2246 del 20 de noviembre de 2017, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, quedó pendiente levantar el embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas HYP 418, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENASE el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre el vehículo particular de placas **HYP 418**, **Clase: Camioneta**, **Modelo: 2015**, de propiedad de la señora **LILIANA BUITRAGO BURBANO** identificada con **C.C. No. 66.985.610**, mismo que fue decretado mediante auto interlocutorio No. 1124 del 06 de junio de 2017 –fl. 26 del expediente–, y comunicado a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante oficio No. 1710 de la misma fecha –fl. 27 del expediente.

SEGUNDO. – POR SECRETARÍA, librese el oficio de rigor con destino a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

TERCERO. – ORDENASE a **SECRETARÍA** remitir a los correos electrónicos inranjoabogados@gmail.com y liliana-buitrago@hotmail.com, el oficio anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0193

RAD. No. 021-2016-00755-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que el demandado, señor Julio César Delgado Meneses, solicita el "*levantamiento de la medida cautelar de embargo a salario*", anexando un paz y salvo suscrito por la señora María Zoraida Tapasco. Así las cosas, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el memorial allegado por el demandado, señor Julio César Delgado Meneses, solicitando el levantamiento de la medida cautelar de embargo, visible de la página 96 a la 100 del índice electrónico del expediente. Lo anterior para los fines pertinentes.

SEGUNDO. – REQUIERESE a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste al Despacho, de cuales de las medidas cautelares decretadas prescinde y/o rinda las explicaciones a que haya lugar.

TERCERO. – INDÍCASELE a las partes, que para acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0194

RAD. No. 016-2015-00732-00

Santiago de Cali, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado de la parte actora al abogado **ANDRÉS FELIPE MAGAÑA SAN MARTÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.333.210** de Jamundí (V) y tarjeta profesional **No. 286.644** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0195

RAD. No. 011-2019-00407-00

Santiago de Cali, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE a la SECRETARÍA la REPRODUCCIÓN del Oficio No. 2238 del 10 de junio de 2019, con datos actualizados, el cual obra a fl. 15 del expediente.

SEGUNDO. - ORDENASE a SECRETARÍA remitir al correo electrónico oscar.cortazar@cygabogados.com.co, el oficio anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0197

RAD. No. 022-2013-00560-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora al señor **JUAN FRANCISCO RABAT VÁSQUEZ** identificado con **C.C. No. 1.007.509.601 de Cali (V)**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0198

RAD. No. 030-2016-00187-00

Santiago de Cali, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos allegados por el abogado Paulo Emilio Velasco, y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la señora Ana Milena Grimaldo Amezquita, a quien dice representar, no es parte dentro del presente asunto, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, los memoriales allegados por el abogado Paulo Emilio Velasco a los cuales no se le dará trámite alguno, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0199

RAD. No. 025-2016-00596-00

Santiago de Cali, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado de la parte actora al abogado **ANDRÉS FELIPE MAGAÑA SAN MARTÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.333.210** de Jamundí (V) y tarjeta profesional **No. 286.644** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0200

RAD. No. 031-2016-00433-00

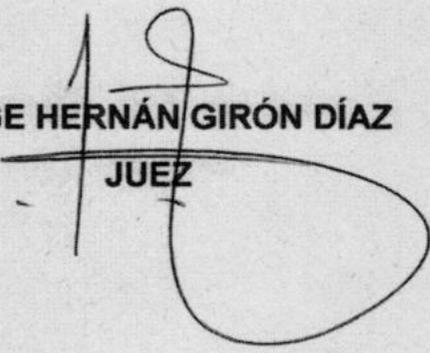
Santiago de Cali, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado de la parte actora al abogado **ANDRÉS FELIPE MAGAÑA SAN MARTÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.333.210** de Jamundí (V) y tarjeta profesional **No. 286.644** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0201

RAD. No. 011-2016-00418-00

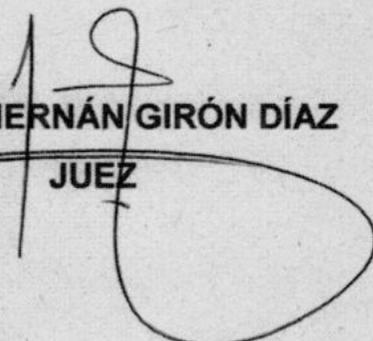
Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado de la parte actora al abogado **ANDRÉS FELIPE MAGAÑA SAN MARTÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.333.210** de Jamundí (V) y tarjeta profesional **No. 286.644** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0202

RAD. No. 003-2010-00514-00

Santiago de Cali, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado de la parte actora a la abogada **LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 38.756.549** de Sevilla (V) y tarjeta profesional **No. 243.190** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0203

RAD. No. 006-2010-00570-00

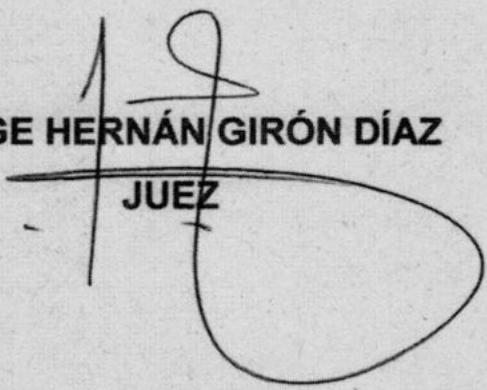
Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado de la parte actora a la abogada **LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 38.756.549** de Sevilla (V) y tarjeta profesional **No. 243.190** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0204

RAD. No. 001-2017-00029-00

Santiago de Cali, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE a SECRETARÍA REMITIR COPIA de la respuesta allegada por la Dirección de Afiliaciones de la EPS SURA, visible en la página 109 del índice electrónico del expediente, y se envíe al correo electrónico info@oficinadeabogados.com.co, el documento solicitado.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 0205

RAD.: No. 033-2017-00819-00

Santiago de Cali, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede en el cual se solicita "*allegar en calidad de préstamo EL ORIGINAL DE LA LETRA DE CAMBIO, por valor de \$25.000.000*" que se presenta como prueba del proceso en referencia y que una vez "*se realicen los cotejos técnicos de documentología, serán devueltos al Juzgado*", el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE por **SECRETARÍA**, el desglose del título valor letra de cambio original, sin número, la cual reposa en el folio 1 C-1 del expediente, para los fines pertinentes. Lo anterior, dejando la respectiva **COPIA AUTÉNTICA**.

PRIMERO. - ORDÉNASE a la **SECRETARÍA**, librar la respectiva comunicación a la Técnica Investigadora II -C.T.I. Seccional Cali, **MABELLY LEMOS TORRES**, o en su defecto comunicarse al teléfono proporcionado en la solicitud (página 27 del expediente electrónico del proceso), para coordinar la entrega del mencionado título valor.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de febrero de 2021

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO